

RECTIFICA DE OFICIO LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DEL 2020, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 527

SANTIAGO, 18 de marzo de 2020

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones posteriores, en adelante la Ley;
- c) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) El Decreto Supremo N° 126, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 334, de 19 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Aprueba bases del concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al primer cuatrimestre de 2020;
- f) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- g) La Resolución Exenta N° 470 de 2013, y sus modificaciones, que faculta a los jefes de División y Departamento para firmar “por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones” y delega las facultades que indica.

CONSIDERANDO:

a) Que, de conformidad con el artículo 13°, inciso segundo, de la Ley, este Ministerio efectuó el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al primer cuatrimestre de 2020, publicado en la edición N° 42.553 del Diario Oficial del día 15 de enero de 2020.

b) A su turno, mediante Resolución Exenta N° 334 de 19 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se aprobaron las Bases de dicho concurso, disponiendo las mismas en su artículo 11 que la postulación al concurso, con el ingreso de los sobres S₁ y S₃ se realizará por parte de los concursantes “solamente en

los lugares, fecha y horario que se indican”, esto es, a través de la Oficina de Partes de la misma Subsecretaría o de sus Secretarías Regionales Ministeriales, el próximo 27 de marzo de 2020, de 09:00 a 14:00 horas. A su vez, señalan las mismas bases, el acto de apertura de los sobres se realizaría en un “acto público, único e ininterrumpido”, en dependencias de esta Subsecretaría, el que tendría lugar el día 06 de abril del presente. En la misma resolución citada se dispuso el 27 de marzo antes citado como fecha de término de entrega de copia física de las bases, las que en todo caso se encuentran permanentemente disponibles en la web institucional de este organismo público, www.subtel.gob.cl, para su descarga.

c) Que, la excepcional situación derivada del brote del virus denominado provisoriamente "Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV)", y declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), en virtud de lo dispuesto en el Artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el Decreto N° 230 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores, aconseja la adopción de medidas extraordinarias que contribuyan a evitar su propagación y enfrentar la emergencia, situación de la cual se hacen cargo los recientes Instructivos Presidenciales, en particular el N° 3 de 16 de marzo del presente año, y la Circulares de la Contraloría General de la República. Esta última ha señalado en su Oficio de 17 de marzo que “el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado” y “corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio”. Que, en virtud de lo anterior, continúa el Ente Contralor, “Los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo”.

d) Que, en el contexto descrito, y a fin de propender a los objetivos señalados en los literales precedentes y garantizar asimismo el libre e igualitario acceso de todos los habitantes del país al concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora correspondiente al primer cuatrimestre de 2020 de la letra a) precedente, conforme lo dispone el artículo 2° de la Ley N° 18.168, se ha estimado pertinente suspender los plazos señalados en las citadas Bases para la presentación de postulaciones y celebración del acto de apertura, así como ampliar el plazo en que las mismas estarán disponibles, en dicho procedimiento administrativo.

e) Que, por su parte, el artículo 61° de la Ley N° 19.880, citada en el literal c) de los Vistos, faculta a la autoridad administrativa para revocar de oficio, total o parcialmente, los actos administrativos que hubiere dictado.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** de oficio la Resolución Exenta N° 334, de 19 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba bases del concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al primer cuatrimestre de 2020, en el sentido de ampliar el plazo en que las Bases estarán disponibles conforme al numeral 2 de la citada resolución y de modificar las fechas de postulación al concurso y apertura de sobres establecidas en los artículos 11 y 12 de las bases que se aprueban en dicha Resolución, conforme se indica a continuación:

1.1. En el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 334, de 19 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones:

1.1.1. Donde dice: “el 27 de marzo de 2020”, debe decir: “la que se defina como fecha para la presentación de postulaciones al concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora correspondiente al segundo cuatrimestre de 2020 en sus respectivas bases.”.

1.1.2. Donde dice: “al 27 de marzo de 2020”, debe decir: “y hasta la que se defina como fecha para la presentación de postulaciones al concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora correspondiente al segundo cuatrimestre de 2020 en sus respectivas bases.”

1.2. En el artículo 11 de las bases aprobadas por la anterior Resolución, de la cual forman parte integrante, **donde dice:** “Fecha: -27 de marzo de 2020”, **debe decir:** “Fecha: La que se defina en las bases respectivas para la presentación de postulaciones al concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora correspondiente al segundo cuatrimestre de 2020.”.

1.3. En el artículo 12 de las bases aprobadas por la anterior Resolución, de la cual forman parte integrante, **donde dice:** “Fecha: -27 de marzo de 2020”, **debe decir:** “Fecha: La que se defina para la realización del acto de apertura de sobres en las bases del concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora correspondiente al segundo cuatrimestre de 2020”.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.

“Por orden de la Subsecretaria de Telecomunicaciones”

ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe de División Concesiones